

Acción de Tutela Rad: 2016-00038-00
Accionante: Víctor Daniel Cifuentes Castillo.
Accionado: Caja de Compensación Familiar de Nariño y Departamento para la Prosperidad Social DPS
Asunto: Auto admite tutela.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Popayán, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2.016).

Corresponde al Suscrito Magistrado Ponente conocer de la presente **ACCION DE TUTELA** propuesta por **VÍCTOR DANIEL CIFUENTES CASTILLO**, contra la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-REGIONAL CAUCA**, y por ello se **DISPONE**:

1.- ADMÍTESE la presente acción de tutela.

2.- DESE a la acción el trámite preferencial prescrito por el art. 15 del Decreto 2591 de 1.991.

3.- TÉNGASE como prueba, de acuerdo a su valor legal, para la resolución de la presente acción, las manifestaciones hechas por el tutelante en la solicitud o demanda, los documentos aportados a la misma, y los medios de prueba que fueron y sean aportados en el transcurso de la acción.

4.- ÓRDENASE la notificación de este auto por medio de oficio o comunicación escrita a las **PARTES**: accionante, accionadas **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO** y el **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- REGIONAL CAUCA**, por el medio que se considere más idóneo, y hágaseles saber a los dos últimos, que disponen de un término de dos (02) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para ejercer su derecho de defensa o contradicción. Así mismo, adviértase que dentro del mismo término, deberán presentar un informe detallado sobre los hechos en que se fundamenta la acción de tutela.


Acción de Tutela Rad: 2016-00038-00
Accionante: Víctor Daniel Cifuentes Castillo.
Accionado: Caja de Compensación Familiar de Nariño y Departamento para la Prosperidad Social DPS
Asunto: Auto admite tutela.

5.- VINCULAR a los participantes que hayan sido admitidos en la convocatoria para proveer los cargos de Cogestores Sociales del Equipo Territorial de Estrategia Red Unidos en el Departamento del Cauca. Para tal efecto, se **ORDENA** al **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** y a la **Caja de Compensación Familiar de Nariño**, que inmediatamente a la notificación de este proveído, publiquen el mismo en sus respectivas páginas web, para conocimiento de los inscritos en la mencionada convocatoria, quienes podrán intervenir en la presente acción dentro de los dos (2) días siguientes a la respectiva publicación.

6.- Cumplido lo anterior vuelva el asunto al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


GARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA